

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrada Ponente	DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON
Radicado	19001 31 03 005 2022 00015 02
Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
Demandante	AMPARO RAMIREZ ENRIQUEZ – NELSON RAMIREZ ENRIQUEZ – JIMENA RAMIREZ ENRIQUEZ – PIEDAD RAMIREZ ENRIQUEZ ¹
Demandado	CLINICA SANTA GRACIA POPAYÁN - DUMIAN MEDICAL S.A.S. ² COOMEVA EPS – EN LIQUIDACION ³
Llamado en garantía	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS ⁴ - CHUBB COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ⁵
Asunto	Acepta renuncia poder

Popayán, quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

En memorial que antecede⁶, el Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, presenta renuncia al poder que le fue conferido, la que comunicó a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS a través de correo electrónico, el 14 de mayo de 2025⁷.

Por lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora de la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

RESUELVE:

¹ La parte demandante, representada por la Dra. MIRIAMS KAROLA ABUETA ECHEVERRY – Correo electrónico: abuetagomezabogados@outlook.com – Móvil: 310 440 2814 – 312 249 4868. Los demandantes: pixi34012@outlook.com [archivo No. 002].

² Apoderada: Dra. LAURA VIVIANA HERNANDEZ CASTAÑEDA – Correo electrónico: laurahernandezabogada@hotmail.com [archivo No. 041]. La demandada: juridico@dumianmedical.net – [notificaciones judiciales@dumianmedical.net](mailto:notificaciones_judiciales@dumianmedical.net).

³ Liquidador: FELIPE NEGRET MOSQUERA confiere poder especial a la Sociedad LINARES & BETANCOURT SAS – Correo electrónico notificacionesjudicialeslb@gmail.com [archivo No. 122]. La demandada: correoinstitucionaleps@coomevaeps.com].

⁴ Apoderado General Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA – Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co. La llamada en garantía: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co.

⁵ En auto del 01 de noviembre de 2022, se decretó el desistimiento tácito del llamamiento en garantía [archivo No. 035 de la carpeta “LLAMAMIENTO EN GARANTIA”]

⁶ Visible en el documento 045 del cuaderno de segunda instancia

⁷ Documento 046 del cuaderno de segunda instancia

PRIMERO: En los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con la advertencia, que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia ante el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, requiérase a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que proceda a constituir nuevo apoderado que represente sus intereses dentro del asunto de la referencia, en el menor término posible.

Líbrese el oficio correspondiente por conducto de la Secretaría del Tribunal.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

Firmado Por:
Doris Yolanda Rodriguez Chacon
Magistrada
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f8fc8a465701a64c30398ab6678ed28449c98e98eb498192f2b4944806fed2**

Documento generado en 15/05/2025 09:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>